ADMINISTRACIÓN LOCAL

642/25

AYUNTAMIENTO DE ADRA

E D I C T O

Don Manuel Cortés Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adra; HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025, se aprobaron las **BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN PARA LA FORMACION DE LISTAS DE ESPERA PARA FUTURAS CONTRATACIONES DE EDUCADORES/AS SOCIALES, INTEGRADORES/AS SOCIALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS SOCIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ADRA,** conforme a la normativa de aplicación, ordenándose la siguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la formación de listas de espera de Educadores/as Sociales, Integradores/as Sociales y Administrativos/as de Servicios Sociales, mediante el sistema de oposición libre.

El Ayuntamiento de Adra, en el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales y en cumplimiento de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, considera necesario la creación de una bolsa de empleo para la contratación de personal temporal en el Área de Servicios Sociales. Esta bolsa de empleo tiene como finalidad garantizar la adecuada cobertura de las necesidades que puedan surgir en la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía, así como asegurar el correcto desarrollo de los programas de intervención social que se implementan en el municipio.

La Ley 9/2016 establece que los Ayuntamientos son responsables de los Servicios Sociales en su ámbito territorial y les atribuye competencias en la gestión de Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Especializados, así como en la ejecución y gestión de programas de Servicios Sociales y prestaciones económicas que les sean encomendadas por la Junta de Andalucía. En este marco, el Ayuntamiento de Adra desarrolla programas dirigidos a la atención de personas migrantes, servicios sociales comunitarios, renta mínima de inserción social, apoyo a familias con menores en riesgo o desprotección social, atención a la diversidad, participación y convivencia escolar, programas de innovación como "Coaching en la inclusión social", o programas para la comunidad gitana, entre otros.

La creación de estas bolsas de empleo tiene como objetivo disponer de un listado de profesionales capacitados para cubrir con agilidad y eficacia las vacantes y necesidades que puedan presentarse en el desarrollo de estos programas. Para ello, se contempla la contratación de Educadores/as Sociales, Integradores/as Sociales y Administrativos/as de Servicios Sociales, perfiles esenciales para garantizar la prestación de servicios de calidad a la población en situación de vulnerabilidad.

2. CARACTERISTICAS DE LOS PUESTOS.

Denominación: Educador/a social.
Clasificación: A2
Subescala: Técnico Medio
Nivel complemento de destino: 20
Denominación: Integrador/a social.
Clasificación: C1
Subescala: Administrativa.
Nivel complemento de destino: 16
Denominación: Administrativo de Servicios Sociales.
Clasificación: C1
Subescala: Administrativa.
Nivel complemento de destino: 16

3. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del R.D. Leg. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) Poseer la titulación exigida, según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En este caso:
 a. Educadores/as Sociales. Estar en posesión del título universitario Graduado/Diplomado en Educación Social o equivalente (a tener en cuenta el Real Decreto 168/2004, de 30 de enero, por el que se regulan las condiciones

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=_ZEFaBzwGfrbSi7lsoZuiOpEPCtkm1gC .

para la declaración de la equivalencia entre determinados títulos en materia de educación social y el título oficial de Diplomado en Educación Social establecido por el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto.)

b. Integradores/as Sociales. Estar en posesión del título de Técnico/a Superior en Integración Social.

c. Administrativos/as de Servicios Sociales. Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o las titulaciones equivalentes a que correspondan.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Todos los requisitos a los que se refiere esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

4. Duración del contrato y características a cumplir por los aspirantes antes de su incorporación.

La duración del contrato estará sujeta a las condiciones de cada programa o a la sustitución o necesidad que haya motivado el nombramiento.

En el caso de que el llamamiento se produzca para la cobertura de programas específicos de servicios sociales, derivados de posibles vacantes, bajas de larga duración, sustituciones u otras necesidades coyunturales en el puesto de administrativo/a de servicios sociales, el aspirante deberá acreditar, antes de su nombramiento, la formación necesaria en materia de servicios sociales. Para ello, deberá presentar certificación de al menos 250 horas de formación en servicios sociales, o la acreditación de haber realizado formación en el Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales (SIUSS) o, en su caso, en el nuevo Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales (SEGISS). En caso de que el aspirante no reúna los requisitos mencionados, no podrá optar a este llamamiento y permanecerá en la misma posición en el turno de la lista de espera.

De igual manera, si el llamamiento se produce para la cobertura de necesidades específicas de talleres ocupacionales de restauración en el Centro Ocupacional de Adra, derivados de vacantes, bajas de larga duración, sustituciones u otras necesidades coyunturales en el puesto de integrador/a social, el aspirante deberá acreditar, antes de su nombramiento, formación necesaria en artes plásticas. En caso de que el aspirante no cumpla con los requisitos mencionados, no podrá optar a este llamamiento y permanecerá en la misma posición en el turno de la lista de espera.

Asimismo, en caso de que el programa específico para el que se realice el nombramiento establezca algún requisito de formación adicional, necesario e imprescindible para ese programa en concreto, el aspirante deberá acreditarlo antes de la formalización del contrato o del nombramiento. En caso de que el aspirante no cumpla con los requisitos mencionados, no podrá optar a este llamamiento y permanecerá en la misma posición en el turno de la lista de espera.

5. Forma y plazo de presentación de instancias.

Los/as aspirantes deberán presentar solicitud en el modelo adjunto a estas bases como Anexo en la que soliciten tomar parte de la oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos b), e) y f), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a), c) y d) son los siguientes:

1) Documento Nacional de Identidad, documento de identificación del país correspondiente o, en su caso, pasaporte.

2) Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

3) Resguardo o justificante de haber realizado el pago de la tasa correspondiente al puesto al que se opta.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para garantizar que participan en la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad, adjuntando la certificación que acredite su discapacidad. En este caso, los/as interesados/as deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración correspondiente.

La adaptación de medios y ajustes razonables consistirán en la puesta a disposición del aspirante de medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de accesibilidad de la información y comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

La adaptación de tiempos se concederá aplicando lo establecido en la Orden 1822/2006, de 9 de junio, que desarrolla el artículo 8.3. del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Adra en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma que determina el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, cuyo modelo será facilitado en el Servicio de Atención al Ciudadano, pudiendo también obtenerse de forma telemática en la sede electrónica de este Ayuntamiento *https://adra.sedelectronica.es*.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=_ZEFaBzwGfrbSi7lsoZuiOpEPCtkm1gC .

No se podrá subsanar la falta de firma de la solicitud.

Las solicitudes y documentación se presentarán;

- En el caso de los EDUCADORES SOCIALES, deberán presentarse en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Almería.
- Para los INTEGRADORES SOCIALES, el plazo será de DIEZ DÍAS NATURALES, comenzando una vez transcurridos quince días naturales desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Almería.
- Para los puestos de ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS SOCIALES, el plazo de presentación será de DIEZ DÍAS NATURALES, iniciándose una vez transcurridos treinta días naturales desde la publicación del anuncio en el B.O.P. de Almería.

Transcurridos los plazos referidos, el/la concejal/a con competencias delegadas dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanar las deficiencias.

Finalizado el plazo de subsanación y en el plazo máximo de cinco días naturales, se dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos/as en la que el concejal/a delegado/a, procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección, y será publicada en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como el lugar, el día y la hora de realización de las pruebas previstas.

6. Pago de la tasa.

Los derechos de examen ascienden, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la tasa por los derechos de examen en las convocatorias de selección de personal de este Ayuntamiento a:

Para participar en la categoría de:

- Educadores/as Sociales (A2): 12,02 €
- Integradores/as Sociales (C1): 9,01€
- Administrativos/as de Servicios Sociales (C1): 9,01 €

El pago deberá efectuarse en la ventanilla de Tesorería del Ayuntamiento de Adra (1ª planta, Puerta del Mar nº 3) o mediante transferencia bancaria, indicando en el resguardo el DNI, nombre, apellidos y plaza a la que se opta, al nº de Cuenta de Cajamar: ES10 3058 0001 96 2732000029.

7. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- El/la Presidente/a.
- El/la Secretario/a, que actuará con voz y sin voto.
- Tres vocales.

Se designarán suplentes que, en sustitución de los titulares, integrarán el tribunal designado mediante decreto de la concejalía delegada.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos en las mismas, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Los miembros del tribunal podrán contar con el asesoramiento de personal experto en las materias objeto del proceso selectivo. Dicho personal podrá participar en el procedimiento con voz, pero sin voto.

8. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El sistema selectivo para la constitución de nuevas bolsas de trabajo para la cobertura temporal de futuras necesidades de nombramiento/contratación en el Ayuntamiento de Adra, será el de **OPOSICIÓN**.

De acuerdo con el artículo 55 del TREBEP, se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Así como los siguientes principios:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad d ellos miembros de los órganos de selección
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

El proceso de selección consistirá en la realización de la/s prueba/s planteada/s y a resolver por escrito. Las pruebas son eliminatorias.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=_ZEFaBzwGfrbSi7lsoZuiOpEPCtkm1gC .

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Primera prueba: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test sobre el conjunto del temario recogido en el Anexo I, en un tiempo máximo de una hora. El número de preguntas será determinado por el Tribunal. En esta prueba podrá obtenerse una puntuación máxima de 20 puntos. (10 puntos para considerarla superada).

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta. Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{A - E/3}{N} x20$$

Siendo:

N= número total de preguntas del test.

A= número total de respuestas acertadas.

E= número total de respuestas erróneas

Segunda prueba: Consistirá en realizar un ejercicio práctico, relacionado con las tareas asignadas a la subescala, que determinará el Tribunal, en un tiempo máximo de dos horas. En esta prueba podrá obtenerse una puntuación máxima de 20 puntos. (10 puntos para considerarla superada)

Únicamente podrán concurrir a la realización de este ejercicio los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

El ejercicio de la segunda prueba podrá ser leído por el/la aspirante, en sesión pública ante el tribunal, previa convocatoria. Finalizada la lectura por el aspirante, el tribunal podrá formularle las preguntas o solicitarle las aclaraciones que estime pertinentes, al objeto de determinar el conocimiento práctico en la materia.

Para aprobar la fase de la oposición será necesario superar cada una de las pruebas.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La mayor puntuación obtenida en la Prueba Segunda.
- La mayor puntuación obtenida en la Prueba Primera

9. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

El Tribunal publicará la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en los puestos de EDUCADORES/AS SOCIALES, INTEGRADORES/AS SOCIALES Y ADMINISTRATIVO/A DE SERVICIOS SOCIALES,

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo de la oposición. Asimismo, queda autorizado a interpretar las Bases conforme a la legislación aplicable en la fecha de la celebración del procedimiento selectivo.

Los/as aspirantes que figuren en la relación de capacitados para la prestación temporal de servicios en los puestos de administrativo/a de servicios sociales, integradores/as sociales o educadores/as sociales, cuando les corresponda un nombramiento, deberán presentar en el área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Adra, en el plazo que se le indique, los siguientes documentos, sin perjuicio de tener que presentar otros que sean específicos para la modalidad de contratación que se les proponga.

a) Título exigido o resguardos del pago de los derechos de los mismos.

b) Documento Nacional de Identidad, o documento de identificación.

Deberá constar en el expediente, con carácter previo a la toma de posesión:

a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.

b) Declaración jurada/responsable (documento facilitado por el Servicio de Personal), en el que consten los extremos siguientes:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=_ZEFaBzwGfrbSi7lsoZuiOpEPCtkm1gC .

◦ No ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayto.

◦ Compromiso de confidencialidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de UN MES ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

11. Constitución de bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir posibles vacantes, que surjan temporalmente debidas a bajas por enfermedad de larga duración, maternidad, sustituciones, u otras necesidades coyunturales en el Área de Servicios Sociales, garantizando la adecuada cobertura de las necesidades que puedan surgir en la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía, así como asegurar el correcto desarrollo de los programas de intervención social que se implementan en el municipio.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida y tendrá una vigencia de 3 años.

El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

En caso de que el programa específico para el que se realice el nombramiento establezca algún requisito de formación adicional, necesario e imprescindible para ese programa en concreto, el aspirante deberá ser acreditarlo antes de la formalización del contrato o del nombramiento. En caso de que el aspirante no cumpla con los requisitos mencionados, no podrá optar a este llamamiento y permanecerá en la misma posición en el turno de la lista de espera. (ver base cuarta).

Si durante el tiempo de vigencia de la bolsa, alguno de los integrantes de la misma, durante el ejercicio de sus funciones fueran sancionados o apercibidos disciplinariamente previo expediente administrativo instruido al efecto, supondrá la exclusión de la lista de espera.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa dejará sin efecto cualquier otra existente para las mismas funciones que en estas bases se convocan.

En Adra, a cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel Cortés Pérez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=_ZEFaBzwGfrbSi7lsoZuiOpEPCtkm1gC .

A N E X O I

TEMARIO EDUCADOR/A SOCIAL

TEMA1. La Constitución Española de 1978. antecedentes, estructura, principios generales, derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2. Marco jurídico de los servicios sociales. Ley 9/2016 de 27 de diciembre de servicios sociales de Andalucía. Equipos profesionales de servicios sociales comunitarios.

TEMA 3. Ley 9/2016 de 27 de diciembre de servicios sociales de Andalucía. Titulo I. La Ciudadanía y el sistema público de los servicios sociales.

TEMA 4. Técnicas de intervención en educación social. Funciones del educador en los ámbitos laborales y formativos.

TEMA 5. La animación sociocultural. Desarrollo de estrategias de dinamización de grupos.

TEMA 6. Metodología y técnicas para el apoyo en la adquisición de habilidades sociales y emocionales en el contexto socioeducativo.

TEMA 7. Figura del educador social en los servicios sociales comunitarios.

TEMARIO INTEGRADOR/A SOCIAL.

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. antecedentes, estructura, principios generales, derechos y deberes fundamentales.

TEMA2. Marco jurídico de los servicios sociales. Ley 9/2016 de 27 de diciembre de servicios sociales de Andalucía. Equipos profesionales de servicios sociales comunitarios.

TEMA 3. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía. Título VI. de los servicios sociales. Título VIII. De la vida independiente, de la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas

TEMA 4. Intervención social y estrategias educativas con personas con diversidad funcional.

TEMA 5. Figura del integrador social en la atención a personas con diversidad funcional.

TEMA 6. La educación en el tiempo libre: marco conceptual y fundamentos pedagógicos. diseño, organización y evaluación de actividades de tiempo libre.

TEMA 7. Centro Ocupacional. estructura, organización, funcionamiento y programas: de ajuste personal y social y formativos/ocupacionales.

TEMARIO ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES

TEMA1. La Constitución Española de 1978. antecedentes, estructura, principios generales, derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2. Ley De Procedimiento Administrativo Común De Las Administraciones Públicas. Fases del procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos, comunicación y notificaciones.

TEMA 3. Ley 9/2016 de 27 de diciembre de servicios sociales de Andalucía. Titulo I. La Ciudadanía y el sistema público de los servicios sociales.

TEMA 4. Régimen local español, clases de entidades locales, organización municipal, competencias municipales.

TEMA 5. Personal al servicio de las entidades locales. Concepto y clases de empleados públicos locales. Acceso al empleo público local, provisión de puestos de trabajo, situaciones administrativas de los empleados públicos

TEMA 6. La protección de datos personales, regulación legal, principios, datos especialmente protegidos. Derechos de las personas

TEMA 7. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: prestaciones y servicios.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=_ZEFaBzwGfrbSi7lsoZuiOpEPCtkm1gC .

A N E X O I I

I N S T A N C I A

D./D.ª _____ con D.N.I. n.º _____

y con domicilio en C/ _____

Teléfono n.º _____ y correo electrónico _____.

E X P O N E

Que vistas las bases de la convocatoria publicadas en el B.O.P. de Almería y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Adra el día _____ según las cuales se convoca la selección mediante oposición libre para **LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA DE;**

- **Educador/a social.**
- **Integrador/a social.**
- **Administrativo/a de servicios sociales.**

y estando interesado/a en participar en el proceso,

S O L I C I T A

Ser admitido/a al proceso selectivo para la formación de una lista de espera de _____ _____para cubrir las necesidades que surjan en el Ayuntamiento de Adra, para lo cual adjunto la documentación que se exige en las bases y manifiesto que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de dicha selección.

En Adra, a _____ de _____ de 2025

Fdo. _____

S R . A L C A L D E - P R E S I D E N T E D E L E X C M O . A Y U N T A M I E N T O D E A D R A

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=_ZEFaBzwGfrbSi7lsoZuiOpEPCtkm1gC .